

## 10.2 AUTORIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA OTORGAR ESTÍMULOS CON RECURSOS PROPIOS PARA RECONOCER EL DESEMPEÑO SOBRESALIENTE DE ESPECIALISTAS EN HIDRÁULICA DEL IMTA

### Exposición de motivos y dictamen del área proponente:

El elemento más importante en la consecución de los resultados del Instituto son sus recursos humanos. Es una política consistente y exitosa en las instituciones académicas que prestan servicios a terceros, otorgar estímulos al desempeño de sus mejores especialistas con cargo a los recursos de ingresos propios generados.

Con la finalidad de que el Instituto esté en mejores condiciones de contribuir a la formación y consolidación de investigadores y tecnólogos con conocimientos científicos y tecnológicos del más alto nivel, y reconocer el desempeño sobresaliente del personal, y como un medio para incrementar su productividad e innovación, se somete a consideración de este H. Órgano Colegiado la autorización del Reglamento para otorgar estímulos con recursos propios para reconocer el desempeño sobresaliente de especialistas en hidráulica del IMTA.

### PROPUESTA DE ACUERDO

**10.2** Con fundamento en los artículos 10 fracción II del Decreto de Creación del IMTA; 58 fracciones XI y XVI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2 fracción XXXIII y 68 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32 fracción II inciso a) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 5 y 92 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; y 15 B. fracción I del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se autoriza el Reglamento para otorgar estímulos con recursos propios para reconocer el desempeño sobresaliente de especialistas en hidráulica del IMTA.

Se anexa: *Reglamento institucional para otorgar estímulos a especialistas en hidráulica del IMTA*

PROPONE

DICTAMINA

APRUEBA

---

M. en A. MARÍA ROSALINDA  
ARGÁNDAR ROSANO  
COORDINADORA DE  
ADMINISTRACIÓN

---

LIC. LUIS ARTURO  
MENDOZA VALENCIA  
JEFE DE LA UNIDAD  
JURÍDICA

---

DR. POLIOPTRÓ  
FORTUNATO MARTÍNEZ  
AUSTRIA  
DIRECTOR GENERAL

***REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A ESPECIALISTAS  
EN HIDRÁULICA DEL IMTA***

**Diciembre 2009**

---

## Contenido

<b>CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS.....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO TERCERO APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS POR DESEMPEÑO .....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO CUARTO BENEFICIARIOS.....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO QUINTO RECURSOS ECONÓMICOS.....</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO SEXTO RESPONSABILIDADES .....</b>	<b>7</b>
<b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....</b>	<b>8</b>

## **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, de conformidad con lo establecido en su Decreto de Creación del veinticinco de octubre de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2001, tiene como objeto y funciones entre otros, los siguientes:

1.- Objeto.- Realizar investigación, desarrollar, adaptar y transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua, a fin de contribuir al desarrollo sustentable del país.

2.- Funciones.- **I.** Realizar, orientar, fomentar, promover y difundir programas y actividades de investigación y de desarrollo, adaptación y transferencia de tecnología y de formación de recursos humanos calificados, que contribuyan a asegurar el aprovechamiento y manejo sustentable e integral del agua;

**II.** Desarrollar proyectos de investigación y de educación y capacitación especializadas de interés para otras instituciones;

**III.** Prestar servicios de desarrollo, adaptación y transferencia de tecnología, de capacitación, de consultoría y asesoría especializadas, de información y difusión científica y tecnológica;

**IV.** Impartir estudios de postgrado en las áreas afines al objeto del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua en coordinación con la Secretaría de Educación Pública;

**V.** Contribuir al desarrollo, difusión e implantación de aquellas tecnologías del agua que mejor se adapten a las condiciones del país;

**VI.** Participar en la elaboración de anteproyectos de normas oficiales mexicanas y elaborar normas mexicanas, en materia del agua.

**VII.** Apoyar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el establecimiento, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, de los mecanismos de regulación para la evaluación de la conformidad y para la certificación de normas de calidad de sistemas, materiales, equipo y maquinaria asociados con el uso, aprovechamiento y tratamiento del agua;

**VIII.** Promover y transferir las tecnologías desarrolladas y los resultados que se obtengan de las investigaciones;

**IX.** Proponer orientaciones de política hidráulica nacional, contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional del sector agua en México y coadyuvar en la solución de los problemas hidráulicos del país.

## **Reglamento institucional para otorgar estímulos para especialistas en hidráulica del IMTA**

**Artículo 2.-** Con base en el artículo 10, fracción II del Decreto de Creación, se elabora el presente Reglamento institucional para otorgar estímulos a especialistas en hidráulica del IMTA.

**Artículo 3.-** Este Reglamento contiene el marco normativo y las bases funcionales para otorgar estímulos a los especialistas en hidráulica del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

**Artículo 4.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) Aspirante.- Es el especialista en hidráulica que obtuvo 9.5 o más de calificación en la evaluación del desempeño.
- b) Estímulo.- Remuneración adicional al salario autorizada a cada aspirante como reconocimiento a su actuación y resultados logrados en el cumplimiento de metas institucionales, que no forma parte de la percepción ordinaria, de las prestaciones laborales, ni constituye un ingreso fijo, regular o permanente, y que se otorga con base en la evaluación del desempeño y sujeto a la disponibilidad presupuestal sobre ingresos propios.
- c) Especialista en Hidráulica.- Es el empleado del Instituto cuyo puesto se encuentra en la Estructura Orgánica aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la Secretaría de la Función Pública.
- d) Instituto.- El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA).
- e) Lineamientos.- Lineamientos vigentes para la Evaluación del Desempeño de Especialistas en Hidráulica del IMTA.
- f) Monto disponible.- Monto total disponible destinado a estímulos de desempeño que se determinará para cada ocasión y será autorizado por la Junta de Gobierno e informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- g) Salario Bruto.- Sueldo base tabular y compensaciones.

**Artículo 5.** El monto total disponible de los estímulos por desempeño y su aplicación, estarán sujetos a la aprobación de la Junta de Gobierno del Instituto.

## **CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS**

**Artículo 6.-** Los objetivos del presente Reglamento, son:

- a) Promover y fortalecer, a través de la evaluación y el estímulo al desempeño, la calidad de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- b) Contribuir a la formación y consolidación de investigadores y tecnólogos con conocimientos científicos y tecnológicos del más alto nivel como un elemento fundamental para incrementar la cultura, productividad, competitividad y el bienestar social en el sector.
- c) Fomentar la contribución directa de los especialistas en el logro de las metas institucionales.
- d) Reconocer el desempeño sobresaliente del personal del IMTA, como un medio para mantener o incrementar su productividad.

## **CAPÍTULO TERCERO APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS POR DESEMPEÑO**

**Artículo 7.-** El estímulo será entregado anualmente después de su aprobación en la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno y la realización de los trámites correspondientes.

**Artículo 8.-** El estímulo será otorgado al especialista en hidráulica que haya obtenido una calificación de 9.5 o más en la evaluación del desempeño del año anterior conforme a lo establecido en los Lineamientos.

**Artículo 9.-** El estímulo para cada aspirante será otorgado en proporción al salario mensual bruto del nivel del especialista y al número de aspirantes en cada nivel, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$E_i = MD \left( \frac{S_i}{\sum S_i \times N_i} \right)$$

Donde:

$E_i$ =Estímulo económico otorgado a cada especialista en hidráulica de acuerdo a su nivel.

## **Reglamento institucional para otorgar estímulos para especialistas en hidráulica del IMTA**

i= Niveles de especialistas en hidráulica (Nivel II, III, IV, V y VI) que son aspirantes al estímulo.

MD=Monto total disponible.

$S_i$ =salario mensual bruto por nivel.

$N_i$ =número de especialistas por nivel aspirantes al Estímulo.

**Artículo 10.-** Las evaluaciones se realizarán una vez al año, conforme a los Lineamientos. Cualquier modificación será descrita y publicada oportunamente en el sitio web interno del IMTA (IMTANET).

**Artículo 11.-** Los aspirantes estarán sujetos a las evaluaciones realizadas por su jefe inmediato y el Coordinador responsable del área, de acuerdo los Lineamientos de evaluación a cargo de la Subdirección de Desarrollo Humano.

**Artículo 12.-** Las evaluaciones a que se sometan los aspirantes medirán la contribución del personal a los indicadores estratégicos aprobados por la Junta de Gobierno de acuerdo al cumplimiento de las metas asignadas previamente para cada especialista.

**Artículo 13.-** Los especialistas en hidráulica podrán ser aspirantes al completar un ciclo de evaluación ininterrumpido.

**Artículo 14.-** El estímulo que reciba el aspirante en ningún caso podrá ser superior a dos meses de salario bruto correspondientes al nivel del especialista.

**Artículo 15.-** El estímulo será gravado con los impuestos aplicables según la normatividad vigente.

### **CAPÍTULO CUARTO BENEFICIARIOS**

**Artículo 16.-** Serán aspirantes a obtener el estímulo los especialistas en hidráulica, adscritos a las Coordinaciones del Instituto que:

- a) Realicen actividades de investigación, desarrollo y servicios tecnológicos especializados, así como servicios de carácter técnico administrativo
- b) Cuenten con grado académico de licenciatura, maestría o doctorado.

- c) Cumplan con una jornada de trabajo de 40 horas semanales.
- d) Cumplan anualmente con las metas que se les haya asignado, en sus respectivas áreas de trabajo en función de sus competencias y que contribuyan a los indicadores estratégicos institucionales.
- e) Obtengan una evaluación de desempeño anual con calificación igual o superior a 9.5.

**Artículo 17.-** Estos requisitos deberán ser verificados y avalados en su cumplimiento por la Subdirección de Desarrollo Humano.

## **CAPÍTULO QUINTO RECURSOS ECONÓMICOS**

**Artículo 18.-** Los recursos económicos para el pago del estímulo provendrán de los ingresos propios disponibles del Instituto: por la contratación de proyectos de desarrollo tecnológico, prestación de servicios tecnológicos y transferencia de tecnología que realice el Instituto, y que le sea autorizado por la Junta de Gobierno.

**Artículo 19.-** Por tratarse de un estímulo de carácter temporal, variable y sujeto a los ingresos propios, y al cumplimiento de metas, éste no forma parte del salario integral del trabajador, ni su otorgamiento es una obligación. El monto disponible máximo destinado a estímulos de desempeño se determinará para cada ocasión y será autorizado por la Junta de Gobierno e informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## **CAPÍTULO SEXTO RESPONSABILIDADES**

**Artículo 20.-** La supervisión y cumplimiento de este Reglamento, estará a cargo de la Coordinación de Administración, por conducto de la Subdirección de Desarrollo Humano.

**Artículo 21.-** La Secretaría de la Función Pública (SFP), a través del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia, observará que se cumplan las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

**Reglamento institucional para otorgar  
estímulos para especialistas  
en hidráulica del IMTA**

---

**Artículo 22.-** La interpretación del presente Reglamento corresponde al Director General del IMTA para efectos administrativos, cuya decisión será inapelable y definitiva.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.** Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su autorización por las respectivas autoridades competentes y se publicará en la IMTANET.

**Segundo.** Se abrogan todas aquellas normas y reglamentos internos que se opongan a lo establecido en el presente reglamento en lo relacionado con el pago de estímulos económicos a los especialistas en hidráulica.

**Tercero.** En ocasión del periodo 2010 se tomará como base la evaluación de desempeño correspondiente al 2009.

Jiutepec, Mor., a 1 de diciembre de 2009

**INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA**

**DR. POLIOPTRO FORTUNATO MARTÍNEZ AUSTRIA  
DIRECTOR GENERAL DEL IMTA**